



Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MD-CE

Ciudad Eten, 17 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CIUDAD DE ETEN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ciudad Eten, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de Junio del 2019, se deliberó el Proyecto o propuesta de Amnistía Tributaria en el Distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley,

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que **"Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"**.

Que, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos de Ciudad Eten.

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales, en materia de tributos municipales y con la finalidad de incrementar la recaudación del Impuesto Predial en el presente año, se ha propuesto el otorgamiento de Amnistía Tributaria para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

Que, mediante Informe N°131-2019-MDCE/DGT, de fecha 07 de Junio del 2019 el Jefe de la División de la División de Gestión Tributaria, SOLICITA, se apruebe la **CAMPAÑA PREDIAL 2019 CON ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES;**



Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

Que, con la finalidad de proceder al saneamiento del registro de contribuyentes y la detección de omisos y predios subvaluados al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales sin la correspondiente aplicación de sanciones, es necesario adoptar medidas que permitan ampliar la base tributaria e incrementar la Recaudación en el Distrito de Ciudad Eten,

Que, con informe legal N°065-2019-MDCE-AJ, la Asesora Jurídica Abg. Sandra Raiza León Alva, informa referente al proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Amnistía Tributaria, pase a sesión de concejo para su correspondiente aprobación y posterior suscripción; así como, adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias pro parte de los contribuyentes del Distrito de Eten, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de ponerse al día en sus correspondientes obligaciones tributarias.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES.

ARTICULO PRIMERO.- OBJETIVO:

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en la Jurisdicción, múltiples beneficios tributarios para cada uno de los administrados que a la fecha mantengan deuda por TRIBUTOS MUNICIPALES.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCES DE LA AMNISTIA:

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza gozaran de los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% de intereses moratorios generados por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- b) Descuento del monto insoluto en los arbitrios municipales

PERIODOS	DESCUENTOS (%)
DESDE EL AÑO 2013 AL 2015 EQUIVALENTE A 3 AÑOS	50%
DESDE EL AÑO 2016 AL 2019 EQUIVALENTE A 4 AÑOS	30%

ARTICULO TERCERO: DEL BENEFICIO

Para ser beneficiario con la presente ordenanza, el contribuyente deberá cumplir con todos los alcances de acuerdo al artículo 2° y no será aplicable para aquellos casos que se encuentren en fraccionamiento de deuda.

ARTÍCULO CUARTO: MULTAS TRIBUTARIAS:



67

Municipalidad Distrital de Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

Los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada, gozarán del beneficio de condonación del 100% de multas tributarias.

a) Infracciones previstas en el artículo 176° del Código Tributario.

ARTICULO QUINTO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, podrán acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes.

Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución

ARTICULO SEXTO.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO:

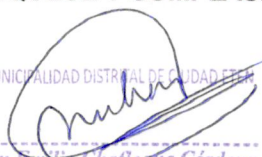
Los contribuyentes se podrán acoger a la presente ordenanza desde el 01 de Julio al 31 de Julio del presente año, vencido el plazo, la división procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas, adeudos reajustados a la fecha de pago.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la División de Gestión Tributaria el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente ORDENANZA, así como la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente ORDENANZA en la respectiva página WEB de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten y en lugares visibles de esta Municipalidad.

ARTICULO NOVENO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad para que mediante Decreto de Alcaldía establezcan normas internas reglamentarias para la implementación de la presente a efecto de mejorar la recaudación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
Nilton Emilio Chafloque Córdova
ALCALDE